

Boletín Público Penitenciario

AÑO 28 Nº 765

Buenos Aires, 21 de octubre de 2021.-

SUMARIO

"PROGRAMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CONDENADAS A PENAS DE CORTA DURACIÓN (PIT-PCD)"

Aprobar e Implementar

EX-2021-97632571-APN-SPF#MJ DI-2021-1057-APN-SPF#MJ

Buenos Aires, 21 de octubre de 2021.-

VISTO, el Expediente N° EX-2021-97632571-APN-SPF#MJ; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.660/1996 del 19 de junio de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, establece en su artículo 1°, que "la ejecución de la pena privativa de la libertad deba tener como finalidad, en todas sus modalidades, lograr que las personas privadas de libertad adquieran la capacidad de respetar y comprender la ley, así como también la gravedad de sus actos y de la sanción impuesta, procurando su adecuada reinserción social".

Que dicha norma contiene un mandato constitucional preciso y claro para la administración en la medida en que, en forma imperativa, consagra que: "el régimen penitenciario a través del sistema penitenciario, deberá utilizar, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, todos los medios de tratamiento interdisciplinario que resulten apropiados para la finalidad enunciada".

Que lo expuesto, se complementa con la previsión del artículo 5° del citado plexo normativo que determina la obligación de la administración de diseñar un programa de tratamiento "individualizado" que atienda a la situación específica de cada persona privada de libertad y a sus intereses y necesidades durante la internación y al momento del egreso.

Que por su parte, el artículo 12 de la citada Ley, es claro en cuanto a que el régimen penitenciario debe basarse en la progresividad, cualquiera fuere la pena impuesta, lo que contiene un mandato de adecuación a cada respuesta penal específica que, entre otras cosas, debe considerar su aspecto cuantitativo.

Que las penas privativas de libertad de corta duración representaron desde siempre un desafío para la administración penitenciaria, en la medida en que obligan a disponer líneas

de abordaje en lapsos ajustados de tiempo que se dirijan a alcanzar objetivos en el corto plazo.

Que la preocupación por la aplicación de la progresividad en estos casos se remonta a los albores de nuestro sistema penal, desde el momento mismo en que comenzó a gestarse la recepción de la libertad condicional en nuestro derecho positivo, juristas y legisladores debatieron sobre el tiempo mínimo necesario para el cumplimiento de sus exigencias legales. Así, el proyecto de 1891 no contenía ninguna limitación relativa al monto de las penas temporales. Sin embargo, el proyecto de 1906 introdujo en forma expresa y deliberada la exclusión del beneficio en los casos de condena de TRES (03) años o menos, disposición que también mantuvo el proyecto de 1917.

Que el Código Penal Argentino, resolvió finalmente la inclusión del beneficio en los casos de condenas de TRES (03) o inferiores, fijando un mínimo de OCHO (08) meses que se mantiene en la redacción vigente.

Que todo ello demuestra una preocupación centenaria acerca de la aplicación de instituciones del régimen progresivo en penas de corta duración, respecto de la cual la intervención penitenciaria no puede quedar al margen, por el contrario, se propone abordar con particular detalle la intervención en estos casos para adecuarla a las necesidades y particularidades que presentan.

Que habiendo tomado conocimiento de la propuesta realizada por el Instituto de Criminología, se afirma la necesidad de implementación del "Programa de tratamiento para personas condenadas a penas de corta duración", al identificar la dimensión del problema que implica el tratamiento que se otorga a las personas condenadas a este tipo de penas en el ámbito federal.

Que el único modo de preservar el carácter progresivo del régimen y el fin resocializador de la pena en estos casos, es a través de la adopción de políticas de intervención temprana, rápida y eficaz que permita ofrecer herramientas para promover la reinserción social de la persona detenida, garantizando la plena vigencia de los Derechos Humanos como orientación y horizonte de todas las acciones llevadas adelante.

Que a tenor de lo expuesto y habiendo tomado conocimiento de la dimensión del problema que implica el tratamiento que se otorga a las personas condenadas a este tipo de penas en el ámbito federal, se hace necesario la implementación del "Programa de tratamiento para personas condenadas a penas de corta duración".

Que han tomado debida intervención la Dirección Principal de Trato y Tratamiento en IF-2021-98514418-APN-DPTYT#SPF, y la Dirección de Criminología mediante IF-2021-98502871-APN-DCRIM#SPF.

Que la Dirección General de Régimen Correccional se expidió a través del IF-2021-98734113-APN-DGRC#SPF.

Que la Dirección de Auditoría General, como servicio permanente de asesoramiento, se expidió a través del IF-2021-100186684-APN-DAUG#SPF.

Que de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley Orgánica Nº 17.236/1967, del 10 de abril, del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (según texto Ley Nº 20.416/1973, del 18 de mayo), en concordancia con el Decreto Nº DCTO-2020-539-APN-PTE, del 11 de junio, Decreto Nº DCTO-2020-1037-APN-PTE, del 22 de

diciembre, Decreto N° DCTO-2021-428-APN-PTE, del 01 de julio, y en el marco del Decreto N° DECTO-2017-336-APN-PTE, del 15 de mayo, del PODER EJECUTIVO NACIONAL, aprobatorio de los Lineamientos para la Redacción y Producción de Documentos Administrativos, es competencia de la suscripta el dictado de la presente.

Por ello,

LA TITULAR DE LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar e Implementar el "Programa Integral de Tratamiento para Personas Condenadas a Penas de Corta Duración (PIT-PCD)", que como Anexo I (DI-2021-100508632-APN-DSG#SPF) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el "Acta Compromiso Mutuo y Consentimiento Informado para la Incorporación al PIT-PCD y la Confección de la Historia Criminológica Interdisciplinaria", que como Anexo II (DI-2021-100510888-APN-DSG#SPF) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la "Guía de Confección de Historia Criminológica Interdisciplinaria para internos/as condenados/as a Penas de Corta Duración" y sus modelos de informe por área e informe final, que como Anexo III (DI-2021-100511900-APN-DSG#SPF) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar los "Lineamientos para actuación de Consejos Correccionales en casos internos/as condenados/as a Penas de Corta Duración", que como Anexo IV (DI-2021-100512737-APN-DSG#SPF) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Instruir por medio de la Dirección General de Régimen Correccional a las Jefaturas de Complejos y Direcciones de Unidades Penitenciarias, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° y subsiguientes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°. - De forma.

Dra. María Laura GARRIGÓS Interventora de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal

Lo que se comunica al Servicio Penitenciario Federal.-

Prefecto Ricardo Alberto ACUÑA Director de Secretaría General

ANEXO I (DI-2021-100508632-APN-DSG#SPF)

PROGRAMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CONDENADAS A PENAS DE CORTA DURACIÓN (PIT-PCD)

FUNDAMENTOS

Las diversas reformas normativas de los últimos años en materia de ejecución penal a nivel nacional y las intervenciones realizadas en distintos momentos sobre el texto original de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad Nº 24.660/1996, del 19 de junio¹, han ido afectando paulatinamente la posibilidad de acceso a egresos anticipados para las personas condenadas a penas de corta duración; dificultando tanto su retorno gradual y controlado a la sociedad, como el direccionamiento del tratamiento penitenciario hacia el fin resocializador.

Cabe mencionar, en primer lugar, que tanto la ley de ejecución como el Reglamento de las Modalidades Básicas de la Ejecución (Decreto Nº 396/1999 del 21 de abril) no prevén actualmente ningún procedimiento específico para estos casos; sino que, por el contrario, proponen un sistema progresivo que es diagramado y desarrollado a lo largo de un tiempo prolongado, a través del cual la persona privada de la libertad transita diversas fases hasta alcanzar su salida anticipada al medio libre. Es importante resaltar que en la redacción primigenia de la ley, se contemplaba la conversión en tareas comunitarias de las penas iguales o menores a seis meses, a fin de responder al principio constitucional de reinserción social; pero estas alternativas fueron restringidas, y luego derogadas, en modificaciones legislativas posteriores. Por otra parte, existen fuertes restricciones normativas para otorgar institutos liberatorios en penas de corta duración. La Libertad Condicional, por ejemplo, exige una estadía mínima de ocho meses en prisión para las penas menores a tres años, según lo estipulado en el artículo 13 del Código Penal Nacional; y la pertinencia de la aplicación de la Libertad Asistida en este tipo de casos, se encuentra discutida por algunos pronunciamientos de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional². Incluso las modificaciones introducidas en la última reforma (2017) de la de ejecución tampoco atendieron el problema. Por el contrario, se limitaron los egresos anticipados para ciertos tipos delictivos (artículo 56 bis) y se estableció un Régimen Preparatorio para la Liberación (artículo 56 quater), que por sus características resulta, a priori, de difícil implementación para penas cortas.

La dimensión del problema de las personas condenadas con penas de este tipo en el ámbito federal se profundizó a partir de la sanción de la Ley Nacional de Flagrancia Nº 27.272/2016 el 03 de noviembre. Allí se estableció un

¹ Entre ellas se destacan: Ley Nº 25.886 de 2004 (modificatoria del Código Penal), Ley Nº 26.472 de 2009 (modificatoria de la Ley Nº 24.660, el Código Penal y el Código Procesal Penal), y Ley Nº23.375 de 2017 (modificatoria de la Ley Nº 24.660).

² Figueroa, Ximena y Gómez Romero, Martina (2019). "Las penas cortas y el fin de su conversión en trabajos para la comunidad" en *Estudios Sobre Jurisprudencia*. *Referencia Jurídica e Investigación*. Buenos Aires: Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, Ministerio Público de la Defensa.

procedimiento específico dentro del Código Procesal Penal de la Nación para casos de autor/a conocido/a que, en el marco de un delito doloso, sea sorprendido/a al momento de intentarlo, cometerlo o inmediatamente después de llevarlo a cabo; o incluso cuando es perseguido/a o mientras tiene objetos o presenta rastros que permitan sostener razonablemente que acaba de participar en su comisión. El objetivo principal de la norma es agilizar y dinamizar la resolución de procesos en estos casos específicos, descomprimiendo la tarea judicial y promoviendo un mejor acceso a la justicia.

Uno de los efectos concretos de esta novedad legislativa ha sido el incremento abrupto en la determinación de penas de escasa duración, que ha impactado tanto en el número de personas privadas de la libertad dentro de los establecimientos del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL como en la composición de la población detenida. Según datos relevados por el Sistema Nacional de Estadísticas de Ejecución de la Pena (SNEEP)³, desde el año 2005 y hasta 2015 se registra un alza relativamente constante de detenidos/as condenados/as a penas de menos de 3 años con cumplimiento efectivo de prisión: al inicio de la serie (2005) esta población ascendía al 4,9% sobre el total de detenidos en el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (202 personas en números netos) y en el final (2015) representaba el 10,4% (423 personas); es decir que en diez años se duplicó tanto la proporción en relación al resto de la personas detenidas, como la cantidad en términos reales. Ahora bien, siguiendo en este caso la información ofrecida por la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN)⁴, a partir de la implementación de la ley de flagrancia el número de personas alojadas en el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL con penas cortas aumentó un 129% en un lapso de tres años: pasando de 480 detenidos/as en septiembre de 2016, a 1100 en junio de 2019. El mismo informe identifica además que el crecimiento es mucho mayor si se focaliza en la presencia de penas de muy corta duración (menores a un año) en dicho período: las personas condenadas a penas menores a 6 meses de prisión se incrementaron un 805%, mientras aquellas condenadas a entre 7 y 12 meses lo hicieron en un 182%.

Surge de los datos suministrados por la Dirección de Judicial de la Dirección Nacional del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL que en la actualidad, sobre el total de 5683 personas condenadas que se encuentran alojadas en los establecimientos de la institución, 991 corresponden a personas con penas de corta duración (menos de 36 meses); es decir más de un 17% de la población condenada⁵. Más de la mitad de esta población (707 personas) se encuentra detenida en los complejos y unidades del AMBA; y gran parte de ésta (430 personas) tiene otra causa pendiente de resolución que podría ser unificada con la actual pena corta si resultara en condena. Asimismo, resulta de la información relevada que se trata mayormente de varones, que no registran antecedente de

³ Sistema Nacional de Estadística sobre Ejecución de la Pena (2019). *Informe Anual 2019*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

⁴ Procuración Penitenciaria de la Nación (2019). Evolución de personas encarceladas en el SPF con penas de hasta 36 meses (2005/2019). Cuarto Informe - Julio.

⁵ Datos correspondientes al 13/08/2021.

encarcelamiento anterior y con causas que tramitan, en su gran mayoría, en la justicia federal (PPN 2019).

Por todo lo expuesto, el único modo de preservar el carácter progresivo del régimen y el fin resocializador de la pena en los casos que nos ocupan considerando las restricciones impuestas por la normativa vigente, la envergadura del problema en el ámbito federal y las características específicas que adquiere - resulta ser la política de intervención que el Estado pueda ofrecer a fin de promover la inclusión social de la persona detenida a través de la reducción de sus condiciones de vulnerabilidad y el (re)establecimiento de sus lazos con el ámbito comunitario durante el tiempo que permanezca alojada en el establecimiento penitenciario. En concordancia con lo establecido en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), donde se indica: "Es conveniente que, antes del término de la ejecución de una pena o medida, se adopten los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad. Este propósito puede alcanzarse, según los casos, con un régimen (...), organizado dentro del mismo establecimiento o en otra institución apropiada (...)" (Regla Nº 60).

Las políticas de gestión penitenciaria enmarcadas en un Estado democrático y social de derecho deben garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos como orientación y horizonte de todas las acciones llevadas adelante por los agentes estatales involucrados en esta materia. El rol del Estado se precisa central en la implementación del sistema penitenciario y sus funcionarios públicos ocupan un eje principal en la planificación de dicho sistema y de una política penitenciaria integral. Su tarea consiste en velar por valores trascendentes articulando por una parte cuestiones de la seguridad y la defensa de la sociedad y, por la otra, el cuidado de las personas privadas de libertad y su derecho a contar con oportunidades para reintegrarse al seno de la comunidad como personas útiles para sí mismos, para su familia y para la sociedad.

En este marco, la actual gestión ha iniciado un plan de trabajo sostenido sobre los siguientes ejes:

- El restablecimiento de una línea de pensamiento humanista y un lenguaje que destaque el horizonte de justicia social como única vía hacia el respeto por la dignidad de las personas, el enfoque de derechos y de apertura a la comunidad del sistema penitenciario federal.
- Una filosofía de trabajo que, ajustada al marco legal y reglamentario vigente, reserva un lugar fundamental a la experiencia, la formación, el conocimiento y la creatividad de los profesionales que desarrollan sus funciones en el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.
- La búsqueda de construir criterios consensuados que organicen la tarea penitenciaria de manera más o menos armónica a lo largo de todo el país; que reconociendo la idiosincrasia de cada establecimiento, el tipo de población que alojan y las características individuales de la persona privada de libertad con quien deben trabajar, propicien trayectorias de encierro homogéneas en todo el territorio y criterios relativamente uniformes para tratar libertades, salidas transitorias, avances en la progresividad del régimen o retrocesos dentro del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.
- La valoración del trabajo conjunto, integrado y coordinado dentro de los equipos interdisciplinarios compuesto por los integrantes de todas las áreas, y de éstos con todos los organismos estatales y actores no estatales que se

- encuentran desarrollando programas terapéuticos, dispositivos asistenciales técnicos y culturales, orientados a lograr la inclusión social de las personas privadas de su libertad.
- La participación de las personas privadas de su libertad en todas las instancias de sus trayectorias de encierro; asumiendo su calidad de sujeto de derechos, capaz de comprender, apropiarse, involucrarse y evaluar su propio proceso y tomar decisiones sobre su proyecto de vida. Para ello, deben utilizarse y disponerse de todos los recursos para que la transformación sea aprehendida y compartida por las personas privadas de la libertad.

En este sentido, y considerando en particular el deterioro del sistema público de los últimos años en nuestro país que ha ido en detrimento del acceso a la inclusión social de los hombres y las mujeres que transitan por instancias de detención penal, adquiere especial significancia el modo en el cual el Estado interviene en sus procesos de (re)vinculación comunitaria y en la disminución de sus niveles de vulnerabilidad, dentro de la prisión y en el período inmediatamente posterior a la recuperación de la libertad.

Que conforme a lo precedentemente planteado se hace necesario implementar un procedimiento especial para el abordaje de los internos e internas condenados/as a penas de corta duración, que optimice los recursos institucionales según los lineamientos esgrimidos y pueda brindar herramientas adecuadas a las personas privadas de libertad frente a su futuro egreso.

POBLACIÓN A LA QUE SE ENCUENTRA DIRIGIDO

Son objeto del programa todas aquellas personas condenadas a penas de cumplimiento efectivo en prisión menores a 36 meses alojadas en los establecimientos del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

MODALIDAD

Individual, grupal, individual y grupal. *

*OBSERVACIÓN - En caso que el/la interno/a rechace su participación en las instancias grupales previstas por el programa, se le ofrecerá un plan de actividades exclusivamente individual; lo que debe quedar consignado en el "Acta Compromiso y Consentimiento Informado para la admisión al PIT-PCD".

OBJETIVO GENERAL

El PIT-PCD se propone como finalidad diseñar y sostener un tratamiento integral para personas condenadas a penas de corta duración, orientado desde el comienzo de la ejecución a su egreso inmediato al medio libre. Para ello presenta un conjunto de intervenciones específicas de diagnóstico, planificación, abordaje y evaluación que propenden a limitar los efectos deteriorantes de la prisión y mejorar las posibilidades de inserción exitosa en la comunidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

• Identificar las condiciones de vulnerabilidad de las personas comprendidas en el programa.

- Llevar adelante todas las intervenciones y acciones disponibles durante el breve tiempo que la persona detenida permanezca alojada en el establecimiento penitenciario, para promover su inclusión social.
- Fortalecer el objetivo de alcanzar el pronto egreso de el/la interno/a del establecimiento penal.
- Colaborar en el desarrollo de capacidades personales, saberes prácticos y habilidades sociales tendientes a mejorar sus posibilidades de desenvolverse en el medio libre.
- Propiciar un mayor contacto con el mundo exterior, facilitando la vinculación familiar, la reconstrucción de lazos sociales ya existentes y/o el establecimiento de otros nuevos.
- Promover la planificación de estrategias concretas y posibles que orienten proyectos de vida fuera del penal en el corto plazo; promoviendo la vinculación con otros organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil extramuros.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ABORDAJE

Resulta fundamental en la orientación del PIT-PCD partir de la condición de vulnerabilidad de la persona privada de la libertad (definida en el artículo 4º, de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad); y esto debido principalmente a las dificultades para ejercitar con plenitud el resto de derechos de los que es titular. Más aún cuando concurre alguna otra causa de vulnerabilidad; a saber: la edad (jóvenes adultos y adultos mayores); el género (mujeres, mujeres con hijos y personas gestantes); la orientación sexual e identidad de género (población LGBTIQ+); el estado físico o mental (personas con padecimiento mental, personas con discapacidad); u otras circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales (personas migrantes, integrantes de pueblos indígenas, población afrodescendiente).

Desde esta línea de trabajo, se considera que la permanencia en los establecimientos penitenciarios de personas condenadas a penas de corta duración debe estar integrada por un conjunto de acciones que resulten significativas y constructivas en las diversas trayectorias de encierro, tendientes a contribuir de forma importante a la reducción de estas desigualdades. En este sentido se trabajará con un abordaje que posee mayor impacto en el área social, fortaleciendo los recursos personales y sociales, y estimulando la vinculación del sujeto con redes de contención que le permitan, en el futuro cercano, su egreso y una inserción exitosa.

IMPLEMENTACIÓN

1. INCLUSIÓN AL DISPOSITIVO

El momento para evaluar la inclusión al PIT-PCD es el del pase a condenado, efectuado por la Oficina de Judicial de los establecimientos penitenciarios.

El Servicio Criminológico incorporará automáticamente al interno/a al programa a partir de determinar su pertinencia y aplicabilidad en el caso. Es el mismo órgano el encargado de informar a la persona detenida sobre la existencia y las características del programa en el marco del tratamiento. Dado que esta etapa consiste en lograr una buena motivación del/a interno/a, se sugiere que se

realicen la cantidad de entrevistas que el/la profesional considere necesarias a tal fin.

En esta instancia se le comunicará al interno/a las características generales del abordaje, los objetivos, los beneficios y el modo de evaluación del programa. Allí también se explicarán los alcances de la confidencialidad que primará durante todas las instancias del PIT-PCD. Sin perjuicio de ello, debe mencionarse que los profesionales intervinientes están habilitados para informar sobre el proceso de involucramiento en el tratamiento, su nivel de adhesión, compromiso, asistencia, etc., sin que esto implique mencionar detalles privados o sin incumbencia para la evaluación de su tratamiento penitenciario.

Es necesario que el detenido conozca y sepa los motivos por los cuales será entrevistado en cada una de las instancias de tratamiento, los límites de la confidencialidad, las consecuencias de sus respuestas y las personas y ámbitos con las que se compartirá la información relevada. Debe recordarse que tanto el profesional de Criminología como aquel que se desempeña en las áreas de tratamiento, no está exento de cuidar la intimidad de el/la interno/a (artículo 19 CN). Esta modalidad de trabajo forma parte de una posición ético-profesional; basada en una razonable expectativa de confianza entre entrevistado-entrevistador, donde la información que en ese ámbito surja quedará exenta del conocimiento generalizado y no será objeto de intromisiones arbitrarias.

A los fines de evitar diferencias en las interpretaciones de este acto y formalizar el procedimiento, se establece la obligatoriedad de confeccionar un "Acta Compromiso Mutuo y Consentimiento Informado para la Incorporación al PIT-PCD y la Confección de la Historia Criminológica Interdisciplinaria"; que se adjunta como Anexo II. Dicho documento deberá consignar la fecha del acto, la firma del profesional de Criminología y la de el/la interno/a.

2. PLANIFICACIÓN

El proceso de confección de la Historia Criminológica Interdisciplinaria (HCI), una vez realizados los estudios pertinentes y formulado el diagnóstico y el pronóstico criminológicos, debe resultar en la propuesta del programa de tratamiento para cada caso. De este modo, la HC debe considerarse como la principal instancia de planificación individualizada de la estadía en prisión de la persona detenida, que debe incorporar las aptitudes, inquietudes y necesidades de el/la interno/a sin excepción (artículo 10 Reglamento de las Modalidades Básicas de la Ejecución).

En el caso de las personas condenadas a penas de corta duración no puede soslayarse el escaso tiempo que éstas permanecerán en el establecimiento y la necesidad de trabajar, en este exiguo período, resguardando el principio de progresividad del régimen. Para ello, todas las intervenciones llevadas adelante por esta agencia penitenciaria - tanto en su diseño como en su implementación y seguimiento - deben orientarse, desde el comienzo de la condena, al inminente egreso de el/la interno/a.

Lo primero entonces, es reducir y optimizar el proceso de confección de la HC; que deberá tener como resultado la planificación de un tratamiento específico que contemple las posibilidades ciertas de cumplimiento y la/s problemática/s específica/s a abordar.

Con todo, se espera que las HC para internas/os condenadas/os a penas de corta duración reúnan las siguientes características:

- INTERDISCIPLINARIA, la misma estará confeccionada por informes en los que participarán todas las áreas de tratamiento.
- ÁGIL, se espera que en el caso de personas condenadas a penas de corta duración la confección de la HC no supere los 15 (QUINCE) días corridos desde la recepción del testimonio de sentencia y cómputo remitido por el tribunal interviniente a la oficina de judicial; el que deberá proceder a la inmediata remisión del mismo al Servicio Criminológico.
- FOCALIZADA, se deberán tener en consideración las particularidades de la población condenada a penas de corta duración arriba descritas, orientando la HC a ofrecer herramientas concretas para alcanzar el mejor egreso posible en cada caso.
- DINÁMICA y ACTUALIZADA, todos los informes que elaboren las áreas de tratamiento mientras el/la interno/a esté transitando su condena, integrarán este instrumento. La HC deberá estar, además, disponible en plataforma digital; y disponer permisos de acceso para todas las personas involucradas en el caso, tanto para su consulta como para la ampliación de sus contenidos.
- INTERACTIVA y CONSENSUADA, el trabajo de confección de la HC deberá ser elaborado con la participación activa de el/la interno/a.
- ACCESIBLE, todos los documentos e informes que componen la HC deben presentar un lenguaje descriptivo y sencillo, que transmita con claridad y detalle todas las particularidades y aspectos que aportan a la planificación del tratamiento y el seguimiento del caso. Debe evitarse el lenguaje excesivamente técnico y de especialistas; considerando que la HC constituye la fuente principal de conocimiento para la individualización del tratamiento y la adhesión al mismo por parte de el/la interno/a.

Para tal fin se utilizarán la "Guía de confección de Historia Criminológica Interdisciplinaria para internos/as condenados/as a Penas de Corta Duración" y los modelos de informe por áreas e informe final; que se adjuntan como Anexo III.

Por otra parte, es importante tener en cuenta para la confección de objetivos en estos casos, que los mismos deben ser planteados, ante todo, teniendo en cuenta la posibilidad de llevarlos adelante en el corto tiempo de condena prevista; es decir, que deben adecuarse a la extensión de la condena y a las características de cada interno/a. Al mismo tiempo siempre deben ser planteados con un sentido de utilidad al propósito de su inclusión social, su acompañamiento y contención frente a las problemáticas particulares que la persona no pueda resolver por su propia cuenta. Con todo, tal y como fue dicho en oportunidades anteriores, los objetivos deben ser cumplibles, coherentes en su conjunto, y acordes a la situación de cada caso. Además, su definición debe ser (re)evaluada regularmente a lo largo del proceso y atendiendo el modo en que el/la interno/a transite su tratamiento; operando todas las modificaciones necesarias para propender a la progresividad aún en una estadía corta como en estos casos. Resulta indispensable entonces que los objetivos en el marco del PIT-PCD sean evaluados, actualizados y ajustados en cada una de las instancias del tratamiento; teniendo especial cuidado en no pactar con el interno/a la obtención de resultados, sino más bien la apropiación de herramientas que le

permitan al egreso construir un proyecto de vida compatible con su inserción en la comunidad.

Finalmente, al completarse el Período de Observación y en cumplimiento del artículo 13 inciso c) de la Ley de Ejecución, el Servicio Criminológico determinará la fase en la que el/la interno/a se encuentre en condiciones de ser incorporado. Sobre este punto debe destacarse que no necesariamente deben hacerlo a la primera instancia prevista en la normativa vigente (Fase de Socialización). Al no existir impedimento normativo, y considerando las particularidades de la población objeto del PIT-PCD, se recomienda evaluar la conveniencia de inserción en fases subsiguientes para las personas que ingresan por primera vez a un penal (internos/as primarios) con condenas de corta duración.

3. DESARROLLO DEL TRATAMIENTO

La visión general del tratamiento está dirigido a brindar las mejores posibilidades de egreso al interno/a condenado a penas de corta duración. Esto podrá alcanzarse fortaleciendo las estrategias para la promoción y la inclusión social a través de herramientas que permitan el acceso a sus derechos básicos; y de ser posible, lograr su salida bajo algún régimen liberatorio anticipado al vencimiento de la condena. En este sentido se valorará el intercambio con distintos organismos estatales a los fines de lograr mayor (re)inserción. A su vez, se priorizarán en todas las instancias de tratamiento, aquellas herramientas que puedan ser incorporadas de forma dinámica, en un corto período de tiempo.

Pensando en un abordaje para un universo en principio variado y numeroso, sólo agrupado por la duración de su pena, es necesario contar con recursos y enfoques específicos. A continuación se ofrecen los lineamientos generales sobre los cuales cada área deberá desarrollar su tarea en el marco del PIT-PCD; otorgando potestad a cada establecimiento penitenciario para diseñar e implementar talleres, actividades y modalidades de trabajo específicas, siempre que acompañen las líneas aquí establecidas.

ÁREA SOCIAL

El mayor impacto del tratamiento dentro del PIT-PCD está sostenido por el área social. Los objetivos de trabajo en este aspecto deben estar orientados al fortalecimiento de los recursos personales y sociales, estimulando la vinculación del sujeto con redes de contención que le permitan, en el futuro cercano, su egreso y una inserción exitosa.

De este modo, se trabajará en primer lugar en la reconstrucción vincular en los casos que sea posible y en la integración en actividades compartidas con referentes de la comunidad.

Por otro lado, se espera que el área refuerce, a través del diseño de talleres y espacios de intercambio grupal, las destrezas específicas necesarias que le permitan a los internos/as enfrentar con éxito diversas situaciones interaccionales. Se partirá de la base de que todas las personas disponen de habilidades sociales dentro de sus repertorios de comportamiento; y que éstas se destacan por ser multidimensionales (comprenden un amplio conjunto de elementos de la comunicación verbal y no verbal, factores cognitivos, pensamientos, creencias, valores y sentimientos), situacionales (no son patrones

rígidos y estereotipados de conducta, sino reglas de actuación elaboradas dentro de un contexto socio-cultural, y ante situaciones concretas en las que tienen lugar), al tiempo que son aprendidas a través de la experiencia (se trata de capacidades adquiridas que se pueden modificar y practicar). Esta definición supone la necesidad de abordar su tratamiento no sólo desde las dificultades que cada caso pudiera presentar, sino también desde las capacidades previamente adquiridas y los apoyos ya desarrollados.

En todos los casos deberá tratarse de abordajes con enfoque de derechos, orientados a la inclusión social y la reducción de condiciones de vulnerabilidad, que busquen propiciar sentido de pertenencia, de cooperación y de solidaridad, aumentar la confianza y el respeto por el otro, potenciar la creatividad, y consolidar la participación en la comunidad.

ÁREA EDUCACIÓN

La orientación del área debe partir de la consideración del reducido plazo en el que la persona permanecerá alojada dentro del establecimiento penitenciario. De esta manera tendrán que proponerse objetivos adecuados a tal situación, que difícilmente puedan incluir propuestas de inserción en los ciclos formales de educación.

Se propone entonces, como orientación general, un modelo de aprendizaje dinámico; que priorice la adquisición de saberes prácticos capaces de ofrecer herramientas para el desarrollo de la vida extramuros, y puedan ser incorporados por el interno/a en un corto período de tiempo.

El área deberá diseñar instancias formativas que estimulen el aprendizaje a través de la experiencia; sostenidos en la idea de que éste puede desarrollarse en cualquier momento y en cualquier lugar, más allá de los límites de un aula. En todos los casos las propuestas se orientarán al desarrollo de destrezas, actitudes, valores e intereses; por sobre contenidos curriculares e instrumentos teóricos.

Por otra parte, se sugiere considerar en particular a las personas en situación de analfabetismo incorporadas al PIT-PCD. Es indispensable en estos casos ofrecer talleres y/o espacios de enseñanza enfocados exclusivamente al proceso de apropiación de la lengua escrita durante el período de detención; que propicien su formación como lectores capaces de comprender e interpretar textos, y preparados para producirlos de manera coherente. La alfabetización, como derecho humano, debe considerarse un instrumento esencial para aspirar a otros derechos y así reducir la inequidad social; de modo que deberá ser trabajada desde el área con prioridad y sin carácter evaluativo.

Finalmente, se establece como conveniente el desarrollo de talleres extracurriculares orientados a las actividades recreativas, artísticas y culturales; donde puedan llevarse adelante actividad física, habilidades manuales, expresión corporal y operaciones creativas de distinto tipo. Estos espacios deberán contribuir al desarrollo intelectual, beneficio físico y mental de los/as internos/as; al tiempo que impartirán habilidades en la organización del tiempo libre, la toma de decisiones y elecciones en relación a qué hacer, por cuánto tiempo y cómo.

ÁREA TRABAJO

Al igual que en el caso del Área Educación, el factor tiempo es un elemento que deberá ponderarse en particular dentro de la planificación tratamental de las personas incorporadas a este programa. Resulta incompatible proponer un proyecto de inserción laboral intramuros que resulte significativo en sus trayectorias de vida, cuando no será posible sostenerlo en el tiempo ni ofrecer continuidad alguna en el medio libre.

De este modo, se espera que el área proponga un abordaje sustentado en el interés comunitario y a favor de la integración en la sociedad; a través del diseño e implementación de talleres orientados a impulsar proyectos sustentables que fomenten la cultura del trabajo y la organización de la vida productivo-financiera de las personas detenidas, siempre en miras a su pronto egreso.

Se propone entonces el desarrollo de cursos sobre las siguientes líneas, que tendrán en todos los casos la finalidad de transmitir conocimientos básicos para el desarrollo de tareas en distintos rubros y actividades productivas o de servicios:

- Curso de Economía socio-familiar.
- Curso de Inclusión y educación financiera.
- Curso de Economía práctica para la vida y el trabajo.
- Curso de Habilidades laborales.
- Cursos de Formación en oficios.

En todos los casos se organizarán mediante objetivos que promuevan el afianzamiento de hábitos y la adquisición de nuevos saberes, siempre que se consideren estrictamente necesarios; es decir, en aquellos/as internos/as que no han podido sostener un trabajo en el medio libre en forma habitual, o no han adquirido los conocimientos básicos en las temáticas aquí propuestas, independientemente del motivo por el cual ello hubiera sucedido.

ÁREA MÉDICA

Se propone para el área, considerando las especificidades de la población objeto del programa, sostener un enfoque práctico-sanitario sustentando en un modelo de medicina social; que oriente todas sus acciones al cuidado del usuario en tanto miembro de una comunidad, y atendiendo las condiciones sociales, sus desigualdades y su dinámica, como elementos centrales para tratar los procesos de salud-enfermedad.

Se acordarán objetivos tendientes a formar conciencia respecto de la importancia del cuidado colectivo de la salud, la incorporación de prácticas grupales de prevención y el acceso a conocimiento sobre modos de vida y condiciones favorables para la salud. Desde esta perspectiva se sugiere desarrollar talleres en las siguientes líneas:

- Taller de prácticas saludables y cuidado del cuerpo.
- Taller de nutrición y alimentación social.
- Taller de salud sexual y reproductiva con perspectiva de género.
- Taller de bienestar, prácticas de cuidado y vida comunitaria.
- Taller sobre violencia de género.

• Taller sobre consumo problemático de alcohol y/o Taller sobre consumo problemático de sustancias.

En lo que atañe a la salud mental, se debe propender al abordaje terapéutico grupal, con una orientación que recupere fundamentalmente los preceptos aportados por la logoterapia en torno a la motivación y la búsqueda de sentido como ejes del tratamiento. En particular se propondrán como objetivos:

- Favorecer la toma de conciencia de la propia libertad y responsabilidad ante la experiencia de encierro y post encierro.
- Colaborar en el desarrollo de capacidades personales y habilidades sociales que mejoren su calidad de vida y favorezcan la convivencia (escucha, respeto, aceptación de la diversidad, interacción social, comunicación, empatía, solidaridad, etc.).
- Promover la necesidad de elaborar una serie de metas a fin de organizar la estadía carcelaria y un conjunto de estrategias que sustenten un proyecto de vida fuera del penal.

Esto no exime a los profesionales del área a ofrecer a los/as internos/as, la posibilidad de contar con asistencia psicológica individual durante su estadía en el establecimiento penitenciario. En todos los casos la atención ofrecida se enmarcará en la normativa vigente, en particular atendiendo los preceptos vertidos en la Ley Nº 26.657/2010, del 25 de noviembre. Allí se define la salud mental como una problemática multideterminada por factores económicos, sociales, culturales, biológicos, psicológicos e incluso históricos (y no simplemente en términos de enfermedad); y se identifica al padeciente mental como una persona en situación de alta vulnerabilidad psicosocial, que precisa acciones concretas del Estado. En este mismo sentido, la normativa en cuestión, destaca la obligatoriedad del uso del consentimiento informado y el desarrollo de políticas públicas tendientes a la realización de la persona en la comunidad.

Se desprende de lo expuesto que la finalidad última del tratamiento en esta área, tiene su razón de ser en la apropiación y adquisición, por parte de el/la interno/a, de herramientas terapéuticas y emocionales que le permitan al egreso construir un proyecto de vida compatible con su inclusión social. Se transmitirá con claridad, en todos los casos y sin excepción, los alcances del secreto profesional en todas las actividades acordadas en este sentido.

Si bien el área podrá expedirse acerca de los avances respecto a los objetivos propuestos, de ningún modo deberán considerarse no cumplidos por la mera negativa de el/la interno/a a concurrir a asistencia psicológica; ni tampoco podrá repercutir trimestralmente en su evaluación conceptual la no superación de las problemáticas trabajadas con el profesional si efectivamente se produjera la instancia de asistencia. Por el contrario, deberá contemplarse la respuesta positiva al establecimiento del vínculo terapéutico y el sostenimiento del espacio, si éste fuera el caso.

ÁREA SEGURIDAD INTERNA

El área deberá orientar su trabajo desde un enfoque que propicie modos de vida ligados al cuidado de sí o autocuidado; al tiempo que deberá procurar el reconocimiento de la persona privada de la libertad dentro de las redes de

sociabilidad en las cuales se encuentra inserto, destacando el valor del cuidado comunitario.

De este modo focalizará su tarea en la incorporación de hábitos de higiene personal y de su entorno cotidiano, vínculos respetuosos con la autoridad y con el personal penitenciario en general, relaciones colaborativas y solidarias con sus pares, observancia de normas y reglamentos, entre otros.

Se promoverá, en la medida de lo posible, un alojamiento diferenciado dentro del establecimiento para las personas incorporadas al presente programa.

4. EVALUACIÓN DEL PROGRESO EN EL TRATAMIENTO

Como fue dicho más arriba, el único modo de preservar el carácter progresivo del régimen y el fin resocializador de la pena en los casos de personas condenadas a penas de corta duración - considerando las restricciones impuestas por la normativa vigente, la envergadura del problema en el ámbito federal y las características específicas que adquiere - resulta ser la política de intervención que el Estado pueda ofrecer a fin de promover la inclusión social de la persona detenida. En este marco, se hace preciso establecer procedimientos específicos para el seguimiento del progreso en el tratamiento y criterios técnicos particulares para su evaluación y calificación.

Para tal fin se utilizarán los "Lineamientos para actuación de Consejos Correccionales en casos de internos/as condenados/as a Penas de Corta Duración"; que se adjunta como Anexo IV.

ANEXO II (DI-2021-100510888-APN-DSG#SPF)

ACTA COMPROMISO MUTUO Y CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA INCORPORACIÓN AL PIT-PCD Y LA CONFECCIÓN DE LA HISTORIA CRIMINOLÓGICA INTERDISCIPLINARIA

	, a los	días del
del año	se entrevista	a al interno/a
a quien	se le explica que	el motivo de
informarlo acerca del Programa	a Integral de Trata	amiento para
nadas a Penas de Corta Duracio	ón (PIT-PCD) al	cual ha sido
· •	•	•
	a quien informarlo acerca del Programa adas a Penas de Corta Duraci vez, que con el desarrollo de la	

Ambas partes se comprometen a mantener un trato respetuoso y sincero a lo largo de todo el proceso.

En primer lugar, el profesional interviniente le brinda información clara, precisa y adecuada al interno/a acerca de las modalidades de la labor del Servicio Criminológico explicando: quiénes lo integran, qué rol cumplen y cómo se va a proceder con la información que se obtenga de esta entrevista.

Luego, se le indica las características salientes del programa al que se le sugiere incorporarse; a saber:

OBJETIVO GENERAL: El PIT-PCD se propone como finalidad diseñar y sostener un tratamiento integral para personas condenadas a penas de corta duración, orientado desde el comienzo de la ejecución a su egreso inmediato al medio libre. Para ello presenta un conjunto de intervenciones específicas de diagnóstico, planificación, abordaje y evaluación que propenden a limitar los efectos deteriorantes de la prisión y mejorar las posibilidades de inserción exitosa en la comunidad.

MODALIDAD: Debe considerarse que el tratamiento en el marco del PIT-PCD contiene instancias de tratamiento individual, grupal, individual y grupal. En caso que el/la interno/a rechace su participación en las instancias grupales previstas por el programa, se le ofrecerá un plan de actividades exclusivamente individual.

EFECTOS EN LA PROGRESIVIDAD DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO: Una vez incorporado el interno PIT-PCD, el área de Criminología, deberá confeccionar o reformular su Programa de Tratamiento Individual, dejando constancia de dicha incorporación. La buena evolución, compromiso, asistencia y respeto al encuadre, será consignado como objetivo, entre otros de las áreas, y se evaluará para alcanzar la siguiente Fase/Período de la Progresividad del Régimen Penitenciario.

Impuesto de su contenido, el/la profesional interviniente en esta audiencia, se compromete a actuar bajo los límites establecidos en la ley vigente y basado en una razonable expectativa de confianza entre entrevistado-entrevistador. La información que en ese ámbito se registre quedará exenta del conocimiento

generalizado, no será objeto de intromisiones arbitrarias y será sólo utilizada a los fines que aquí se explicitan. Asimismo, asume la tarea de facilitar la real participación de el/la interno/a en el Programa si así surge de este encuentro, a los efectos de dar cabal cumplimiento a las normas citadas y a los compromisos asumidos en este acto.

Por su parte, el interno/la interna se compromete a cooperar en este acto brindando los datos que considere necesarios a los fines de la elaboración de su HCI. Acepta haber recibido la información que aquí se detalla acerca del programa de tratamiento en el cual ha sido incorporado y se compromete a: respetar el espacio de tratamiento, a los/as profesionales y al resto del personal abocado a su desarrollo; a sus pares con quienes compartirá las actividades establecidas de ser el caso; y a asumir una actitud responsable y participativa, comprometiéndose en la asistencia y compromiso con las consignas que se planteen.

El/la interno/a ACEPTA/RECHAZA (tachar lo que no corresponda) su participación en las instancias grupales previstas por el programa.

Firma y aclaración de el/la interno/a:

Firma y aclaración del profesional interviniente en este acto:

ANEXO III (DI-2021-100511900-APN-DSG#SPF)

GUÍA DE CONFECCIÓN DE HISTORIA CRIMINOLÓGICA INTERDISCIPLINARIA PARA INTERNOS/AS CONDENADOS/AS A PENAS DE CORTA DURACIÓN

PROCEDIMIENTO

Producido el pase al Régimen de Condenados, la oficina de judicial informa al organismo técnico criminológico de forma inmediata el cambio de situación legal. En dicho momento se producen obligaciones para las dos partes.

La oficina de judicial de cada establecimiento, deberá en un plazo máximo de 24 horas solicitar mediante nota en consulta, al juzgado o tribunal de ejecución, a los fines de que indique bajo qué normativa se encuentra la ejecución de esa condena, Ley Nº 24.660/1996 del 19 de junio, solo en los casos donde no pueda determinarse con la sola lectura del Testimonio de Sentencia.

El organismo técnico criminológico deberá evaluar la incorporación de el/la interno/a a este programa integral. De ello lo comunicará en forma fehaciente a las áreas de tratamiento para que en un plazo de 15 (QUINCE) días corridos desde la recepción del Testimonio de Sentencia y cómputo remitido por el tribunal interviniente, remitan los informes confeccionados que se transcriben a continuación, los cuales formarán parte de la Historia Criminológica Interdisciplinaria.

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA H.C. PARA INTERNOS/AS CONDENADOS/AS A PENAS DE CORTA DURACIÓN

- CARÁTULA, la cual deberá indicar que se encuentra dentro de este Tratamiento Específico.
- ACTA COMPROMISO MUTUO Y CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA INCORPORACIÓN AL PIT-PCD Y LA CONFECCIÓN DE LA HISTORIA CRIMINOLÓGICA INTERDISCIPLINARIA, debidamente rubricada tanto por el profesional de Criminología como por el/la interno/a.
- TESTIMONIO DE SENTENCIA (conforme Ley Nº 24.660/1996 del 19 de junio, texto conf. Ley Nº 27.375/2017, del 05 de julio).
- FORMULARIO 105 (artículo 8º del Decreto Nº 396/1999 del 21 de abril).
- INFORME LEGAL, producido por el Servicio Criminológico (según modelo adjunto, en Anexo III.a).
- INFORME EDUCATIVO, producido por el Área Educativa (según modelo adjunto, en Anexo III.b).
- INFORME LABORAL, producido por la División Trabajo (según modelo adjunto, en Anexo III.c).
- INFORME MÉDICO-PSICOLÓGICO INTEGRAL, producido por el Área Médica (según modelo adjunto, en Anexo III.d).
- INFORME SOCIAL, producido por el Área Social (según modelo adjunto, en Anexo III.e).
- INFORME DE SEGURIDAD, producido por el Área de Seguridad Interna (según modelo adjunto, en Anexo III.f).

- INFORME FINAL INTEGRADO y PROGRAMA DE TRATAMIENTO INDIVIDUAL, producido por el Servicio Criminológico (según modelo adjunto, en Anexo III.g).
- OBJETIVOS PARA EL AVANCE DE FASE, (acordados y fijados por cada área de tratamiento y comunicados verbalmente por el Consejo Correccional, conforme artículo 18 del Decreto Nº 396/1999 del 21 de abril).
- ACTA DE APROBACIÓN PROGRAMA DE TRATAMIENTO y OBJETIVOS, producido en el marco del trabajo interdisciplinario del Consejo Correccional.
- ORDENATIVA de INCORPORACIÓN A LA FASE Y RÉGIMEN ACONSEJADO, producida por el Servicio Criminológico y firmada por el Director de la Unidad Residencial o en establecimiento.

ANEXO III.a

INFORME LEGAL PARA HISTORIA CRIMINOLÓGICA INTERDISCIPLINARIA Confección: El presente informe se elaborará a partir del análisis del Testimonio de Sentencia, el Formulario 105 y una entrevista con el interno (ésta última sólo a los fines de completar los ítems atinentes a victimología y antecedentes criminológicos).
NOMBRE y APELLIDO:
<u>L.P.U.:</u>
DELITO:
PENA:
JUZGADO o TRIBUNAL que condenó:
CAUSA N°:
JUZGADO DE EJECUCIÓN:
JUZGADO O TRIBUNAL A CUYA DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA:
 EN FORMA EXCLUSIVA, SI / NO EN FORMA CONJUNTA, CUÁL:
TIPO DE PENA:
 PENA PENA ÚNICA, INDICAR QUE PENAS COMPRENDE (CAUSA ACTUAL)
CON RESPECTO A LA CAUSA ANTERIOR DEBE INDICARSE:
• JUZGADO O TRIBUNAL QUE LO HA CONDENADO
NÚMERO DE CAUSA:
• DELITO:
• PENA:
FECHA DE LA CONDENA:
FGRESO ANTICIPADO (en caso de constar si el mismo fue revocado)

JUZGADO QUE INTERVINO:

FECHA EN LA QUE SE CONCEDIÓ SU EGRESO:

DECLARACIÓN DE REINCIDENCIA: SI / NO

FORMULACIÓN DEL ARTÍCULO 8º DEL DECRETO Nº 396/1999:

- FECHAS posibles de egreso:
- LIBERTAD CONDICIONAL:
- LIBERTAD ASISTIDA:
- PROGRAMA de PRELIBERTAD:
- RÉGIMEN PREPARATORIO PARA LA LIBERTAD (artículo 56 bis):
- EGRESO por AGOTAMIENTO de CONDENA:

<u>CAUSA PENDIENTE</u> :		

CONDENA PARALELA:

LEY DE EJECUCIÓN APLICABLE A LA CONDENA ACTUAL (delimitación cualitativa de la pena):

OBSERVACIÓN: Este informe se confecciona con el Testimonio de Sentencia en forma indefectible y la respuesta del juzgado de ejecución acerca de la ley de ejecución aplicable a esta condena, en caso de ser necesario.

DELITO ACTUAL:

Del Testimonio de Sentencia se deben extraer los hechos que se tuvieron por acreditados. Mencionar en forma textual en qué consistió:

"Ano 2021 - Ano de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"
CÓMPUTO DE DETENCIÓN: Mencionar fechas de detención que se computan.
VICTIMOLOGÍA:
Información acerca de la víctima
Conocida: SI / NO Relación con la misma:
 Consulta al juzgado de ejecución: (conforme artículo 11 bis de la Ley N ⁶ 27.375/2017, del 05 de julio; en los casos en que la víctima sea conocida con
si se trata de un delito vinculado a violencia de género, o en cualquier otro caso que la elección del referente pudiera derivar en un conflicto).
OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES:
ANTECEDENTES CRIMINOLÓGICOS:
REGISTRÓ ANTECEDENTES BAJO el régimen penal juvenil o causa de menor
SI/NO En caso afirmativo mantuvo PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN CENTRO
ESPECIALIZADO SI / NO
REGISTRÓ condenas anteriores: SI / NO
<u>CONDENAS</u> :
• DELITO:
• AÑO:
• PENA:

	RESO ANTICIPADO: LIBERTAD CONDICIONAL / LIBERTAD ISTIDA / VENCIMIENTO DE CONDENA:
	LUGAR DE EGRESO:
	REFERENTE:
ANPEESES	LITO:O:O:
	LUGAR DE EGRESO: REFERENTE:
se cuenta	expresa constancia que al momento de realizar el pertinente informe no a con datos de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia y ca Criminal

Firma del profesional interviniente

ANEXO III.b

INFORME EDUCATIVO PARA HISTORIA CRIMINOLÓGICA INTERDISCIPLINARIA

Confección: El presente informe se elaborará necesariamente a partir de la entrevista que el profesional del área mantenga con el interno/a.

UNIVERSIDADES / CARRERAS:
INSTITUCIÓN:
 FINALIZO:
• OBSERVACIONES:
INSTITUCIÓN:
FINALIZÓ: OBSERVACIONES:
OBSERVACIONES: NOTITUOIÓN
INSTITUCIÓN: - INSTITUCI
FINALIZÓ: OBSERVACIONES:
• OBSERVACIONES
CURSOS / OTRAS INSTANCIAS DE FORMACIÓN: SI / NO TÍTULO: INSTITUCIÓN: FINALIZÓ:
TÍTULO:
TÍTULO:
FINALIZÓ:
TÍTULO:
OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE PARA EL TRABAJO DEL ÁREA:
INTERESES EDUCATIVOS: Una vez recabada la información acerca de la trayectoria educativa de el/la interno/a, conforme cada caso se tratará de indagar acerca de su interés en continuar estos estudios.

CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL: Que se le podrían ofrecer al interno conforme cupo y disponibilidad.	

Firma del profesional interviniente

ANEXO III.c

INFORME LABORAL PARA HISTORIA CRIMINOLÓGICA INTERDISCIPLINARIA

Confección: El presente informe se elaborará necesariamente a partir de la entrevista que el profesional del área mantenga con el interno/a.

NOMBRE Y APELLIDO:
L.P.U.:
OFICIO, PROFESION, OCUPACIÓN:
CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS EN ALGÚN ÁREA LABORAL:
CUIT:
<u></u>
ACTIVIDAD LABORAL REALIZADA:
ACTIVIDAD:
ACTIVIDAD: EDAD: desde hasta
EMPRESA/NEGOCIO/LUGAR:
LIVIFIXESA/NEGOCIO/EOGAIX.
4CTI/ID4D:
ACTIVIDAD: EDAD: desde hasta
EMPRESA/NEGOCIO/LUGAR:
EWPRESA/NEGOCIO/LUGAR.
ACTIVIDAD:
EDAD: deade heate
EDAD: desde hasta EMPRESA/NEGOCIO/LUGAR:
EWPRESA/NEGOCIO/LUGAR.
ACTIVIDAD:
ACTIVIDAD: EDAD: desde hasta
EMPRESA/NEGOCIO/LUGAR:
ACTIVIDAD.
ACTIVIDAD:
EDAD: desde hasta
EMPRESA/NEGOCIO/LUGAR:
Observations of the design of the second second sections of the section sections of the second sections of the sec
Observaciones: en caso de internos que hayan realizado actividad laboral
estando alojados en establecimientos penitenciarios se deberá mencionar
además la unidad o complejo donde la realizó y año.
OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE PARA EL TRABAJO DEL ÁREA:
INTERESES LARGE AL ES
INTERESES LABORALES:

Una vez recabada la información acerca de la trayectoria laboral de el/la interno/a, conforme cada caso se tratará de indagar acerca de su interés en profundizar dichos conocimientos o incorporar nuevos.

REQUIERE TRABAJO: SI / NO

"Año 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Firma del profesional interviniente

ANEXO III.d

INFORME MÉDICO-PSICOLÓGICO INTEGRAL

Confección: El presente informe se elaborará necesariamente a partir de la entrevista que el profesional del área mantenga con el interno/a.

FICHA MÉDICA
NOMBRE Y APELLIDO:
<u>L.P.U.</u> :
FECHA DE NACIMIENTO:
<u>EDAD</u> :
<u>GÉNERO</u> :
NACIONALIDAD:
ESTADO DE SALUD FISICA:
Breve descripción de las manifestaciones sintomáticas relevantes y
enfermedades
preexistentes:
Medicación al ingreso:
Descripción de las lesiones:
¿Tiene dificultad para ver, aun si usa anteojos?
¿Tiene dificultad para oír, aun si usa audífono?
¿Tiene dificultad para caminar o subir escalones?
¿Tiene dificultad para recordar o concentrarse?
¿Tiene dificultad con su cuidado personal, como lavarse o vestirse?
Usando su idioma habitual ¿tiene alguna dificultad para comunicarse, por
ejemplo, entender lo que otros dicen o hacerse entender por otros?
Las categorías de respuesta propuestas para cada uno de los seis dominios

anteriores son: No, ninguna dificultad. / Sí, alguna dificultad. / Sí, mucha

dificultad. / No puede hacerlo

Firma del profesional interviniente

FICHA DE INGRESO SALUD MENTAL

NOMBRE Y APELLIDO:
L.P.U.:
FECHA DE NACIMIENTO:
EDAD:
<u>GÉNERO</u> :
NACIONALIDAD:
ANTECEDENTES PERSONALES:
Antecedentes de consumo de sustancias psicoactivas:
¿Consumió sustancias psicoactivas? SI / NO ¿Cuál?
Frecuencia de consumo:
¿Delinquió bajo los efectos de sustancias? SI / NO
Antecedentes socioambientales:
¿Vivió en situación de calle? SI / NO
¿Fue víctima de episodios de violencia? SI / NO
Antecedentes Psicopatológicos:
¿Realizó tratamiento psiquiátrico? SI / NO Motivo:
¿Realizó tratamiento psicológico? SI / NO Motivo:
¿Fue internado en unidad de detención especializada en salud mental? SI / NO
Motivo:
¿Fue internado en institución especializada en salud mental en la vida libre? SI / NO Motivo:
¿Antecedentes de autoagresiones sin fines suicidas en contexto de encierro? SI /
NO
¿Antecedentes de autoagresiones sin fines suicidas en el medio libre? SI / NO
¿Antecedentes de intentos de suicidio en contexto de encierro? SI / NO
¿Antecedentes de intentos de suicidio en el medio libre? SI / NO
Presenta riesgo cierto e inminente: SI / NO
En caso afirmativo requerirá internación psiquiátrica conforme Ley Nacional de

Diagnóstico presuntivo:

Se indica plan psicofarmacológico SI / NO Droga:

Salud Mental Nº 26.657/2010, del 25 de noviembre.

Se le ofrece a la persona privada de libertad entrevistas psicológicas / psiquiátricas y se lo incentiva para el inicio de un proceso terapéutico de incorporación a programa específico de tratamiento SI / NO.

Se encuentra psíquicamente compensado al momento del examen: SI / NO

En todos los casos, las intervenciones en salud mental y la inclusión de la persona privada de libertad en dispositivos de tratamiento debe ser voluntaria y estar dentro del encuadre de la Ley Nacional de Salud Mental. En ningún caso la declinación de la utilización de los espacios terapéuticos por parte de el/la interno/a podrá ser considerado como un indicio desfavorable en el curso del tratamiento ni evaluado en ese sentido.

ANEXO III.e

	INFORME SOCIAL	PARA HISTORIA	CRIMINOLÓGICA	INTERDISCIPLINARIA
--	----------------	---------------	---------------	---------------------------

Confección: El presente informe se elaborará necesariamente a partir de la entrevista que el profesional del área mantenga con el interno/a y su referente.

NOMBRE Y APELLIDO:

FECHA DE NACIMIENTO:

L.P.U.:

EDAD:
<u>GÉNERO</u> :
NACIONALIDAD:
DOCUMENTO (tipo y número):
<u>SITUACIÓN DOCUMENTARIÁ</u> :
Posee: No Posee: Depositado en:
Si se detectase que no posee DNI, se procederá a la tramitación o actualización,
o a la inscripción tardía, según amérite el caso.
, ,
ESTADO CIVIL:
NIVEL DE INSTRUCCIÓN ALCANZADO:
OFICIO O PROFESIÓN:
<u>ÚLTIMO DOMICILIO:</u>
<u>ÚLTIMA OCUPACIÓN:</u>
COBERTURA SOCIAL: programa, plan, beca, etc. a la que acceda la PPL como
titular. No incluye AUH.
Consignar si concurre alguna otra causa de vulnerabilidad: Edad: (jóvenes
adultos y adultos mayores), género (mujeres, mujeres con hijos, personas
gestantes), orientación sexual e identidad de género (Población LGBTIQ+),
estado físico o mental (personas con padecimiento mental, personas con
discapacidad), u otras circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales
(personas migrantes, integrantes de pueblos indígenas, población
afrodescendiente).
·
GRUPO FAMILIAR DE ORIGEN:
Función materna y paterna (padres biológicos y/o afines y/o de crianza y/o
adoptivos o quienes hayan ejercido función de
cuidado):
Hermanos:
GRUPO FAMILIAR CONFORMADO:
Cónyuge / pareja convivencial / pareja afectiva:
Hijos, afines y/o niños/as y adolescentes sobre quienes tenga responsabilidad de
cuidado:

GRUPO AFECTIVO - REFERENTES:

Personas	que	signifiquen	para	el	interno	un	vínculo	de	apoyo	0	sostén:

Grupos o redes de contención:

Se deberá trabajar con el interno el tipo de vínculo que mantiene con ellos. En los casos que no tenga contacto y sea poco factible de construir, se solicitará solo información del nombre.

En los demás casos, cuando sea un vínculo de posible continuidad, se verá de categorizar cuáles son favorables y podrían constituirse en referentes para el egreso. Generar la posibilidad de identificar posibilidades de egreso anticipado.

BREVE RESEÑA SOCIAL:

Describir historia vital en función de los siguientes ejes temáticos:

- Características del grupo familiar de origen: nivel socioeconómico y cultural, si posee trayectorias laborales, recursos internos para afrontar situaciones problemáticas, si en el sistema familiar se suscitan y/o suscitaban modalidades vinculares violentas intrafamiliares, entre otros. Personas con las cuales se ha criado y han ejercido los roles materno, paterno y/o figura de autoridad, a lo largo de su primera infancia, pubertad y adolescencia. Consignar hechos significativos durante las etapas citadas. Describir toda circunstancia o condición de vulnerabilidad personal, familiar y social que hayan sido vivenciadas y que concurran con la actual situación de detención. Profundizar sólo en aquellas vinculaciones que puedan acompañar el egreso anticipado.
- Grupo familiar conformado y/o relaciones afectivas de pareja sostenidas en la actualidad o durante el último periodo y/o aquellas significativas que aún se sostienen por contar con descendientes en común. Profundizar sólo en aquellas vinculaciones que puedan acompañar el egreso anticipado. Indagar respecto a relaciones afectivas con situaciones de violencia de género y respecto a relaciones vinculares tendientes a la inequidad de género. Profundizar en aquellos casos en los que alguno/s de los integrantes de dichas relaciones se constituya como víctima directa o indirecta de la PPL, lo que permite identificar a las víctimas y existencia de medidas preventivas ante solicitud contacto/acercamiento. En caso de que la PPL cuente con niños/as y adolescentes bajo su cuidado dentro de su/s grupo/s familiar/res conformado/os, se debe consultar respecto a las funciones de cuidado y responsabilidad parental. Indagar sobre el ejercicio del cuidado de los/las niños/as y adolescentes en la cotidianeidad (salud, escuela, organización del cuidado diario) que permitan vislumbrar herramientas de ejercicio de una paternidad/maternidad cuidada y una responsabilidad parental contenedora, saludable y equitativa en términos de género. Consultar quienes se ocupan hoy del cuidado de los/las niños/as y adolescentes. Reparar en aquellas situaciones en donde la red

familiar y social de los/las niños/as y adolescentes es ausente o poco continente. Consultar y asesorar sobre cobertura social de los mismos.

Firma del profesional interviniente

ANEXO III.f

INFORME DE SEGURIDAD INTERNA PARA HISTORIA CRIMINOLÓGICA INTERDISCIPLINARIA

NOMBRE	Y	AP	EL	<u>LII</u>	<u> </u>	_

L.P.U.:

FECHA DE DETENCIÓN:

FECHA DE INGRESO A ACTUAL LUGAR DE ALOJAMIENTO:

MOVIMIENTOS HASTA LA FECHA:

- ¿Cómo se relaciona con el personal penitenciario? BUENO/REGULAR/MALO
- ¿Solicita asesoramiento para las actividades que puede realizar en el penal? SI / NO
- ¿Cuál fue el motivo determinante del lugar de alojamiento otorgado?
 - Solicitud de el/la interno/a SI / NO
 - ¿Tenía familiares o amigos en este alojamiento? SI / NO
 - Por características especiales SI / NO

Indicar MÓDULO Y PABELLÓN:	
CARACTERÍSTICAS DEL ALOJAMIENTO:	
CARACTERISTICAS DEL ALOJAMIENTO:	

- ¿Por parte de la población penal que está alojada con el/la interno/a, ha tenido buena recepción?
 - Muy buena
 - Buena
 - Regular
 - Mala
- ¿Pudo integrarse con facilidad a este alojamiento? SI / NO
 - Motivos:

Firma del profesional interviniente

ANEXO III.g

INFORME FINAL INTEGRADO Y PROGRAMA DE TRATAMIENTO INDIVIDUAL

Confección: El presente informe se elaborará necesariamente a partir de la información producida por las áreas.

NOMBRE Y APELLIDO:

L.P.U.:

FECHA DE NACIMIENTO:

<u>EDAD:</u>

GÉNERO:

NACIONALIDAD:

<u>SITUACIÓN LEGAL</u>: (breve resumen)

DIAGNÓSTICO - IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDADES:

ÁREA	PROBLEMÁTICA RELEVADA	ACCIÓN PROYECTADA intramuros y en el medio libre
SOCIAL	Vínculos continentes al egreso: Cuenta con vínculos continentes: Requiere afianzamiento: Carece: Necesidad de referente Carencia de sostén afectivo Situaciones de vulnerabilidad social: Edad: Genero: Orientación Sexual: Con Cobertura Social por Discapacidad: SI/NO. Otra Circunstancia: Carece: (requiere asesoramiento) Cuenta con: Situación Documentaria: mencionarlo como problemática a resolver en caso de no contar con la misma.	

MÉDICA	SALUD: Discapacidad: Lesión: Enfermedad: Disminución auditiva/visual: Otras:
	 SALUD MENTAL: Presenta disposición a situaciones de violencia de género. Consumo problemático de alcohol y/u otras sustancias psicoactivas. Disposición a responder a situaciones de frustración a través de un vínculo de agresión y/o violencia. Inserción comunitaria. Otras:
EDUCACIÓN	 Presenta situación de analfabetismo. Falta de acceso a la educación formal. Presenta problemas de aprendizaje. Otras:
TRABAJO	 Trayectoria laboral inestable. Falta de experiencia. Falta de empleo registrado. Otras:
SEGURIDAD INTERNA	 Conflictividad con el personal. Conflictividad con sus pares. Falta de conocimiento entorno carcelario. Otras:
PRONÓSTICO	DE REINSERCIÓN SOCIAL

Observaciones: Dada la información recibida a partir de los informes que remitirán las áreas de tratamiento, el Servicio Criminológico evaluará y determinará las vulnerabilidades emergentes en el caso; entendidos éstas como la susceptibilidad de haber sido dañado por la privación de derechos fundamentales en las etapas más frágiles de la existencia. Debe considerarse además que la vulnerabilidad psicosocial se incrementa en situaciones de injusticia social que fragilizan a las personas, produciendo condiciones de vulnerabilidad socio-penal y mayores riesgos de ingresar al sistema penal por causa de los beneficios sociales que no han podido alcanzar por las condiciones socioeconómicas de existencia. La introducción de ambos conceptos como variables de análisis nos impide reducir los estudios para la planificación del tratamiento penal a indagaciones de factores etiológicos individuales.

Serán entonces las vulnerabilidades identificadas, aquellos aspectos que serán trabajados dentro la estadía en el alojamiento penitenciario.

Por su parte las acciones proyectadas deben resultar estrategias para que, en el egreso, la persona vea reducidas sus condiciones de vulnerabilidad. En este sentido se espera que el trabajo de las áreas de tratamiento se lleve adelante de manera colaborativa y en comunicación con otros organismos del Estado o de la sociedad civil; a fin de propender la producción de redes de apovo en el medio libre. Será resorte de cada una de las áreas mencionadas la interacción con otros organismos del Estado o de la sociedad civil que le permitieran acercarse a la acción proyectada durante la estadía en el establecimiento penitenciario y/o en función al egreso. A saber, si desde el área social se observa carencia de vínculos continentes para el egreso, será resorte del área trabajar en propender redes de apoyo en el medio libre con organizaciones y/o personas que pudiesen brindar acompañamiento. Si el área salud mental detectase situación de consumo problemático, será resorte del área salud mental propender redes de apoyo en el medio libre que le permitieran continuar abordando la problemática al egreso. Si el área médica se detectase situación discapacidad, enfermedad, etc., será resorte del área médica propender redes de apoyo en el medio libre que le permitieran continuar abordando la problemática al egreso. Si el área educación se detectase situación analfabetismo o falta de acceso a la educación formal, será resorte del área médica propender redes de apoyo en el medio libre que le permitieran continuar abordando la problemática al egreso.

Como resultado del mismo se elaborará el pronóstico de reinserción social al que se refiere la Ley de Ejecución, fundamentado en el análisis de las variantes previamente aludidas.

ANEXO IV (DI-2021-100512737-APN-DSG#SPF)

LINEAMIENTOS PARA ACTUACIÓN DE CONSEJOS CORRECCIONALES EN CASOS INTERNOS/AS CONDENADOS/AS A PENAS DE CORTA DURACIÓN

Los/as internos/as que se encuentren incluidos en el PIT-PCD serán tratados particularmente durante la actuación de los Consejos Correccionales, bajo las reglas y preceptos que se esgrimen a continuación.

PRIMERA CALIFICACIÓN

Conforme al artículo 53 del Reglamento de las Modalidades Básicas de la Ejecución (Decreto Nº 396/1999 del 21 de abril) debe interpretarse que en el marco de la primera calificación dentro del régimen de condenado las valoraciones inferiores a BUENO configuran situaciones de carácter excepcional, y sólo pueden disponerse en casos específicos donde el Consejo Correccional en pleno, luego de entrevistar a el/la interno/a, así lo considere. La decisión de otorgar calificaciones por debajo de BUENO debe ser justificada con fundamentos concretos, objetivos y merituables, los que se registrarán en la Historia Criminológica Interdisciplinaria, en acta de estilo (según modelo adjunto, en Anexo IV.a) debidamente labrada y rubricada, a fin de respaldar el procedimiento.

Recuperar el sentido de este articulado adquiere mayor relevancia en los casos de internos/as condenados/as a penas de corta duración. Considerando tal situación, se recomienda observar lo expuesto en el párrafo anterior al momento de la elaboración del primer guarismo calificatorio, en particular para internos/as primarios/as, sin sanciones disciplinarias firmes, cuando concurra alguna de las siguientes causas de vulnerabilidad: edad (jóvenes adultos y adultos mayores); género (mujeres, mujeres con hijos y personas gestantes); orientación sexual e identidad de género (población LGBTIQ+); estado físico o mental (población de riesgo según Resolución N° 627/2020, del 19 de marzo del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, personas con padecimiento mental no alojadas en los servicios psiquiátricos del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, personas con discapacidad) y otras circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales que así lo ameriten (personas migrantes, integrantes de pueblos indígenas, población afrodescendiente).

CALIFICACIONES TRIMESTRALES

Debe recordarse que la finalidad del PIT-PCD es lograr la resocialización del condenado/a. Esto supone, por un lado, trabajar para que el/la interno/a logre comprender la obligación y conveniencia de respetar la ley; y por el otro, reducir sus condiciones de vulnerabilidad, a fin de ofrecerle distintas alternativas de comportamiento que le permitan construir, en el corto plazo, un proyecto vida dentro de las normas establecidas para la convivencia social.

Se espera, entonces, que el seguimiento del tratamiento y su ponderación regular, acompañe el mencionado proceso valorando el compromiso que el interno/a sostenga para ir cumpliendo los objetivos estipulados por las áreas. Esto no supone necesariamente la presencia de respuestas afectivas

determinadas en torno a la conducta delictiva, a la condena recibida y/o a la propia situación de encarcelamiento; ni interpretaciones de carácter moral que excedan los aspectos objetivos que hacen a su desarrollo dentro del sistema progresivo de ejecución de la pena.

Como en el caso del PIT-PCD, el eje del tratamiento es un abordaje de carácter grupal, las áreas de educación y trabajo sólo podrán evaluar el desarrollo de el/la interno/a en los talleres y cursos consignados en cada caso. Los objetivos deberán plantearse por asistencia y participación en los mismos. Cada área registrará el desempeño de el/la interno/a y juntos procederán a verificar avances, detenciones o involuciones. De manera consecuente que no habrá grandes distancias de lo objetivamente evaluado en los talleres y la calificación trimestral.

*OBSERVACIÓN PARA LOS SERVICIOS CRIMINOLÓGICOS: SOBRE EL PRONÓSTICO DE REINSERCIÓN SOCIAL

La formulación del Pronóstico de Reinserción Social deberá orientar el período de tratamiento, con el objeto de encaminar los recursos personales y sociales que posea el/la interno/a condenada/o a una pena de corta duración, hacia la construcción de un proyecto de egreso en un plazo cercano y en condiciones dignas de inclusión.

En efecto, conforme evolucione, el pronóstico debe ir variando. La suma de indicadores negativos deberá analizarse conjuntamente con los positivos y con todas las alternativas de cambio ofrecidas y los logros alcanzados desde lo que cada área del tratamiento observa e informa; elementos que en su conjunto tendrán un impacto tanto en la elaboración y variación del pronóstico como en cada calificación conceptual acorde a dicho proceso. De tal forma que un/a interno/a que ha sido calificado/a de manera positiva deberá registrar un pronóstico favorable; toda vez que un pronóstico desfavorable sería no atender al progreso que denota la calificación otorgada.

Asimismo, un pronóstico que no evoluciona favorablemente puede indicar un error en el diseño y/o la implementación del tratamiento.

PROGRESIVIDAD DEL RÉGIMEN E INSTITUTOS LIBERATORIOS

Los Consejos Correccionales deberán prestar particular atención, en los casos de las personas incluidas en el PIT-PCD, a la adecuación entre el guarismo conceptual otorgado y la fase y/o período al que se lo incorpora dentro del régimen penitenciario; fundamentalmente en las instancias de evaluación del período de Libertad Condicional y el régimen de Libertad Asistida.

Al respecto, la Dirección de Criminología ha dictaminado en reiteradas oportunidades acerca de la correlación lógica establecida entre la calificación conceptual y la fase y/o período a la que el/la interno/a debe ser incluido. El avance en la progresividad del régimen penitenciario nunca puede responder a criterios discrecionales de profesional penitenciario; sino al cumplimiento integral de los objetivos acordados con el interno en función de su programa de tratamiento. Razón por la cual, si el/la interno/a obtiene el guarismo conceptual

que le permite un avance de fase o período, corresponde su otorgamiento en la reunión estipulada a tal fin.

Esta consideración adquiere especial relevancia en el caso de los/as internos/as condenadas a penas de cortas, para los cuales se ha establecido un tratamiento integral orientado desde el comienzo de la ejecución, a su egreso inmediato al medio libre; esto en razón del respeto a las normas imperantes en la materia y a fin de no agravar sus condiciones de detención.

ANEXO IV.a

ACTA FUNDAMENTACIÓN DE PRIMERA CALIFICACION CONCEPTUAL

NOMBRE DE LA UNIDAD:
PERÍODO CALIFICATORIO:
<u>AÑO</u> 20
INTERNO/A:
<u>L. P. U. N°</u> :
<u>L. P. U. N°</u> : CALIFICACIÓN OTORGADA:
FUNDAMENTO GENERAL DE LA CALIFICACIÓN*:

FIRMA PRESIDENTE DEL CONSEJO CORRECCIONAL:

^{*}Este ítem debe completarse sobre la base de datos concretos, objetivos y merituables presentados por cada área en las planillas I, II, III, IV, V y VI que se presentan a continuación y deben adjuntarse para completar el acto administrativo.

PLANILLA I

Fundamento de primera calificación conceptual

ÁREA CRIMINOLOGÍA

Fecha de detención por la causa que se encuentra procesado en caso de internos/as REAV o cumpliendo pena en los casos de internos condenados:
¿Ha transitado por alguna experiencia de detención anterior en establecimiento penitenciario que le permite conocer las normas de convivencia en un penal, el régimen progresivo y la dinámica del tratamiento?
SI – NO
Fecha de inicio de su tratamiento penitenciario:
En caso de haber solicitado la incorporación a REAV, indicar fecha en que solicitó audiencia para tramitarla y fecha de aprobación.
Fecha de confección de la historia criminológica:

SI - NO Documentación faltante (si corresponde):
¿Se ha indicado el período y fase al que el interno debe incorporarse? (conforme artículo 13 c) de la Ley Nº 24.660/1996 del 19 de junio). En caso afirmativo, señalar cuál.
SI – NO ¿Cuál?
Pronóstico de reinserción social arribado:
Fundamentación del pronóstico:

Indicar si la historia criminológica se encuentra completa a la fecha. En caso negativo, indicar documentación faltante:

Otros datos de relevancia para el área:									
Opinión profesional del área para la presente calificación sobre los datos relevados:									
FIRMA JEFE DEL ÁREA O AGENTE RESPONSABLE:									

PLANILLA II

Fundamento de primera calificación conceptual

ÁREA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

¿Algun	profesional	del are	a na	entrevistado	aı	interno/a	desde	eı	INICIO	de	su
tratamie	ento peniten	ciario? E	n ca	so afirmativo	ind	icar fecha					

·
SI – NO Fecha (si corresponde):
¿Sabe leer y escribir?
SI - NO
¿Cuál es el máximo nivel de estudios alcanzado a la fecha?
PRIMARO – SECUNDARIO – TERCIARIO – UNIVERSITARIO COMPLETO - INCOMPLETO
¿Cuándo fue la última vez que cursó algún ciclo formal de educación? ¿En que jurisdicción?
FECHA: JURISDICCIÓN:
¿Se encuentra cursando actualmente algún ciclo de estudio? En caso afirmativo indicar cuál.
SI – NO ¿Cuál/es? (si corresponde):

¿Manifiesta voluntad de avanzar en su educación formal? En caso afirmativo indicar cuál.
SI – NO ¿Cuál/es? (si corresponde):
¿Presenta algún tipo de dificultad que pudiera interferir en el desarrollo de actividades educativas (bajo nivel intelectual, secuelas de dependencia de sustancias psicoactivas, entre otros)? En caso afirmativo indicar cuál/es y si existe una propuesta del área para abordar la problemática.
SI – NO ¿Cuál/es? (si corresponde): Propuesta del área para abordarlo (si corresponde):
¿Realiza actualmente algún curso de formación profesional, practica algún deporte de manera regular o asiste a alguna actividad artística/recreativa? En caso afirmativo, cuál/es.
SI - NO ¿Cuál/es? (si corresponde):
Otros datos de relevancia para el área:

Opinión relevado	profesional s:	del	área	para	la	presente	calificación	sobre	los	datos
FIRMA J	IEFE DEL ÁF	REA	O AG	ENTE	RE	SPONSA	BLE:			

PLANILLA III Fundamento de primera calificación conceptual

ÁREA TRABAJO

¿Algún profesional del área ha entrevistado al interno/a desde el comienzo de	su
tratamiento penitenciario? En caso afirmativo indicar fecha.	

SI – NO Fecha (si corresponde):
¿Tiene el/la interno/a alguna experiencia laboral previa a su ingreso? En caso afirmativo indicar en qué rubro, el tipo de actividades desarrolladas y cualquier otro dato de interés.
SI – NO Rubro / actividades / otros datos (si corresponde):
¿Se encuentra a la fecha afectado a algún taller productivo/ tarea laboral? En caso afirmativo, indicar cuál/es.
SI – NO ¿Cuál/es? (si corresponde):
¿Se encuentra en trámite de alta laboral? En caso afirmativo indicar le fecha en la que fue solicitado.
SI – NO Fecha de solicitud (si corresponde):

Otros datos de relevancia para el área:										
Opinión profesional relevados:	del	área	para	la	presente	calificación	sobre	los	datos	
FIRMA JEFE DEL ÁREA O AGENTE RESPONSABLE:										

PLANILLA IV

Fundamento de primera calificación conceptual

ÁREA ASISTENCIA SOCIAL

¿Algún	profesional	del	área	ha	entrevistado	al	interno/a	desde	el	inicio	de	su
tratamie	ento penitend	ciari	o? En	cas	so afirmativo i	ind	icar fecha					

SI – NO Fecha (si corresponde):
¿Presenta alguna condición de vulnerabilidad social que concurra con su actual situación de privación de la libertad? En caso afirmativo indicar cuál/es (edad, género, orientación sexual e identidad de género, estado físico o mental, otras circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales de relevancia)
SI – NO ¿Cuál/es? (si corresponde):
¿Algún profesional del área ha podido entrevistar a familiar o referente afectivo para la confección de la historia criminológica?
SI – NO Indique vínculo (si corresponde):
¿Recibe a la fecha visitas, o en su defecto comunicación telefónica con sus familiares, amigos u otros allegados?
SI - NO
¿Recibe a la fecha mercadería de familiares, amigos o allegados?
SI - NO

¿Ha solicitado a la fecha el retiro del peculio para atención de familiares a cargo?
SI - NO
¿Se muestra receptivo a la participación de sus referentes en los espacios propuestos por el área?
SI – NO – NO SE HA PODIDO RELEVAR
Otros datos de relevancia para el área:
Opinión profesional del área para la presente calificación sobre los datos relevados:
FIRMA JEFE DEL ÁREA O AGENTE RESPONSABLE:
FINIMA JEFE DEL ANEA O AGENTE RESPONSABLE:

PLANILLA V

Fundamento de primera calificación conceptual

ÁREA SANIDAD (Médica – Salud Mental)

¿Algún profesional del área ha entrevistado al interno/a desde el comienzo de su tratamiento penitenciario? En caso afirmativo indicar fecha.

tratamiento penitenciario? En caso afirmativo indicar fecha.
SI – NO Fecha (si corresponde):
¿Presenta a la fecha alguna enfermedad que requiera tratamiento médico? En caso afirmativo señalar tratamiento indicado.
SI – NO Tratamiento indicado (si corresponde):
¿Presenta alguna discapacidad y/o dificultad motriz? En caso afirmativo, indicar cuál/es y detallar si requiere de materiales o asistencia especial para realizar sus actividades diarias. Si éste fuera el caso, indicar si los recibe efectivamente a la fecha.
SI – NO ¿Cuál/es? (si corresponde): ¿Requiere materiales o asistencia especial? (si corresponde): SI – NO ¿Cuál/es? (si corresponde): ¿Los recibe efectivamente a la fecha? (si corresponde): SI - NO

interno.
SI – NO Diagnóstico (si corresponde): Tratamiento (si corresponde): Comunicación de diagnóstico y tratamiento al interno (si corresponde): SI - NO
¿Requiere atención psiquiátrica? En caso afirmativo indicar si a la fecha recibe psicofármacos.
SI – NO ¿Recibe psicofármacos? (si corresponde): SI – NO
¿Presenta antecedentes de consumo de sustancias psicoactivas al momento del ingreso al penal? En caso afirmativo, indicar si ha realizado o se encuentra realizando tratamiento.
SI – NO ¿Realizó o realiza tratamiento? (si corresponde): SI – NO
Otros datos de relevancia para el área:

¿Se ha arribado a algún diagnóstico sobre la salud mental a el/la interno/a? En caso afirmativo señalar si se ha indicado tratamiento y si se le ha comunicado al

Opinión profes relevados:	ional d	lel ár	ea	para	la	presente	calificación	sobre	los	datos
FIRMA JEFE D	EL ÁRE	EA O	AGI	ENTE	RE	SPONSA	BLE:			

PLANILLA VI

Fundamento de primera calificación conceptual

ÁREA SEGURIDAD INTERNA

Indicar el actual lugar de alojamiento y las características del mismo:

COLECTIVO / INDIVIDUAL MÁXIMA SEGURIDAD / MEDIANA SEGURIDAD / ABIERTO O MÍNIMA SEGURIDAD ESTABLECIMIENTO ESPECÍFICO DIFERENTE AL REGIMEN COMÚN. En este caso indiciar cuál: OTROS DATOS DE INTERÉS:
¿Cuál fue motivo determinante para decidir el lugar de alojamiento otorgado?
¿El interno/a ha presentado conflictos a la fecha? En caso afirmativo indicar si ha podido solucionarlo y por qué medios.
SI – NO ¿Pudo solucionarlo/s? (si corresponde): SI - NO Medios de resolución (si corresponde):
¿Cómo se relaciona el interno/a con el personal penitenciario?

¿El interno/a ha solicitado asesoramiento para conocer y acceder a las actividades que puede realizar en el penal?
SI - NO
¿Cuida en general su lugar de alojamiento, mantiene el orden y la limpieza?
SI – NO
Otros datos de relevancia para el área:
Opinión profesional del área para la presente calificación sobre los datos relevados:
FIRMA JEFE DEL ÁREA O AGENTE RESPONSABLE: